

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
Facultad de Ciencias Jurídicas



AEQUITAS
VIRTUAL

EL CÓDIGO TEODOSIANO Y LA LEY DE CITAS

Autor: Dr. Horacio García Rizzo.

Profesor de Derecho Romano.

Teodosio II, hijo de Arcadio y nieto de Teodosio I el Grande, quien fuera el último Emperador que gobernara sobre el Imperio unificado, fue Emperador de Oriente entre los años 401 y 450.

Según testimonios de algunos historiadores, Arcadio en su testamento nombró al rey persa Yezdigerdes I tutor de Teodosio ya que éste solo contaba con ocho años de edad y temía que le quitasen el trono.

Teodosio, desprovisto de talentos de estadista, se interesó poco por el gobierno. Durante su reinado se mantuvo al margen de los asuntos públicos. Tenía verdadera

pasión por la vida retirada, vivía en el palacio como en un convento y consagraba considerable tiempo a la caligrafía, copiando con su bella escritura manuscritos antiguos. Pero se rodeó de hombres llenos de talentos y energía que contribuyeron mucho al nombre de su reinado, el cual se distinguió por importantes acontecimientos en la vida interior del Imperio.

Durante toda la vida de Teodosio se sintió la influencia particular de su hermana, la piadosa Pulqueria, que tenía espíritu de estadista. Gracias a ella, Teodosio se casó con la hija de un filósofo ateniense, Atenais, quien se dio en el bautismo el nombre de Eudoxia. Se dice que había recibido en Atenas una excelente instrucción y poseía verdadero talento literario.

Bajo Teodosio, la parte Oriental del Imperio no tuvo que sostener choques tan terribles como la parte Occidental, que atravesaba por entonces una crisis aguda debida a las invasiones germanas. El jefe visigodo Alarico tomó Roma, suceso que produjo profunda impresión entre los contemporáneos. En la Europa occidental y el África septentrional se formaron sobre el territorio romano los primeros estados bárbaros. En la parte Oriental, Teodosio tuvo que luchar contra los hunos, quienes invadieron el territorio bizantino y llegaron en sus devastadoras incursiones, al pie de las murallas de Constantinopla. Teodosio tuvo que concederles una importante suma de dinero y territorios al sur del Danubio.

También tuvo que soportar en su reinado graves disputas religiosas.

Los dos primeros concilios ecuménicos habían establecido que Cristo era a la vez Dios y hombre. Pero ciertos espíritus ávidos de verdad religiosa comenzaron a discutir de qué manera convenía entender en Jesús la unión de la persona humana y la sustancia divina, y sus relaciones recíprocas. Surge a fines del siglo IV en Antioquia la doctrina según la cual no existía unión completa de las dos naturalezas de Jesucristo, demostrando la plena independencia de su naturaleza humana, tanto antes como después de la unión con la naturaleza divina. Cuando Nestorio ocupa la sede episcopal de Constantinopla, quiso imponer la doctrina de Antioquia a toda la Iglesia. Entabló severas persecuciones contra sus adversarios y esto trajo grandes turbulencias. Se levantaron contra su doctrina el patriarca de Alejandría, Cirilo, y el Papa Celestino, quien en el concilio de Roma condenó como herética la nueva doctrina. El Emperador Teodosio, deseando poner fin a las disputas de la Iglesia, convocó en Efeso, el tercer concilio ecuménico donde se condena la doctrina de Nestorio (431) quien se retira a Egipto donde muere.

Con posterioridad al concilio de Efeso, surge una nueva corriente opuesta al nestorianismo, los partidarios de Cirilo de Alejandría que atribuían preponderancia divina a Jesucristo, llegaron a la conclusión que la naturaleza humana de Jesús desaparecía en su naturaleza divina, es decir que no tenía mas que una naturaleza divina. Esta doctrina recibió el nombre de “monofisismo”, la cual hizo grandes progresos bajo el patriarca de Alejandría, llamado Dióscoro. Pero el patriarca de Constantinopla y el Papa León I se opusieron a la nueva doctrina. A instancias de Dióscoro, el emperador, en el año 449, reunió en Efeso un concilio que ha pasado a la historia con el nombre de “Latrocinio de Éfeso”. El partido monofisista con Dióscoro a la cabeza hizo reconocer empleando métodos violentos contra los asistentes, la doctrina monofisista. Ésta pasaba a ser la doctrina ortodoxa y sus adversarios quedaban condenados. El Emperador ratificó las disposiciones del concilio y le reconoció la calidad de ecuménico. Esto trajo una grave crisis religiosa que desgarraba al Imperio y a la muerte de Teodosio II (450) deja a su sucesor el cuidado de resolver el problema monofisista, tan importante para la historia posterior de Bizancio.

Otro episodio capital en la vida de este Emperador fue la creación de la escuela superior de Constantinopla.

Hasta el siglo V, Atenas había sido el foco principal de la enseñanza de las ciencias paganas en el Imperio Romano. Poseía una famosa escuela filosófica.

En el 425 Teodosio II publicó un edicto disponiendo la creación de una escuela superior. Fijó en treinta y uno el número de profesores que debían enseñar gramática, retórica, derecho y filosofía. La enseñanza debía darse parte en latín y parte en griego.

El nuevo foco de enseñanza cristiana de Constantinopla iba a revelarse como un gran rival para la Escuela pagana de Atenas, más en decadencia cada vez. Pronto la escuela superior de Teodosio II fue el faro en torno al cual se agruparon las mejores fuerzas espirituales del Imperio.

Pero tal vez, el episodio más importante en la vida de este Emperador, por lo menos para los estudiosos del derecho, sea la publicación del más antiguo compendio de constituciones imperiales que ha llegado hasta nosotros. Hacía mucho tiempo que se sentía la necesidad de efectuar tal compilación. Numerosas constituciones no compiladas se habían perdido o caído en olvido, causando un gran desorden en los asuntos públicos y muchas molestias para los jurisconsultos.

Conocemos dos compilaciones de época anterior a la de Teodosio: El Código Gregoriano y el Código Hermogeniano, probablemente llamados así por el nombre sus

autores, Gregorio y Hermógenes, a propósito de los cuales no sabemos nada. La primera de ellas trata de la época de Diocleciano y probablemente contiene las disposiciones promulgadas desde Adriano a Diocleciano. La segunda, compuesta bajo sus sucesores en el siglo IV, comprende las constituciones promulgadas desde fines del siglo III hasta las inmediaciones del año 360. Esas dos compilaciones no han llegado hasta nosotros y sólo las conocemos por fragmentos que se han conservado. Teodosio II concibió la idea de publicar, sobre el modelo de las dos compilaciones anteriores, una compilación de las disposiciones promulgadas por los emperadores cristianos, desde Constantino a él mismo, ambos incluidos. Tras ocho años de trabajos, la comisión convocada por el emperador publicó el *Codex Theodosianus*, en lengua latina. Éste código se publicó en Oriente el año 438, y a poco fue introducido también en Occidente. Allí, Valentiniano II lo presenta al senado, que lo aprueba en una sesión especial

El Código Teodosiano se caracteriza por la mayor importancia que se le da al derecho público. Comprende dieciséis Libros, divididos en Títulos y en cada uno de éstos las constituciones imperiales se colocan por fecha. Solamente cuatro de los dieciséis Libros (del II al V) se refieren al derecho privado. Los restantes tratan: Libro I de las fuentes del derecho y de la competencia de los funcionarios. Libro VI: de los privilegios de las diversas dignidades. Libro VII de las res militares. Libro VIII: contiene algunas disposiciones de derecho privado. Libro IX: se refiere al derecho penal. Libros X y XI: tratan de la hacienda, tributos y munera municipales. Libros XII al XV: legislan sobre la ciudadanía y las corporaciones. Libro XVI: se ocupa del derecho eclesiástico.

El Código Teodosiano tiene gran importancia desde el punto de vista histórico. En primer lugar es la fuente más preciosa que poseemos para estudiar la historia interior de los siglos IV y V. Pero, como abraza igualmente el período en que el cristianismo se convirtió en religión de Estado, tal compilación de leyes puede considerarse también como un resumen de la obra de la nueva religión en la esfera jurídica y de las modificaciones que aportó a la práctica del derecho. Ese Código, así como las compilaciones precedentes, sirvieron de base a la legislación justiniana, En fin. El Código Teodosiano, introducido en Occidente en la época de las invasiones germánicas, ejerció, con los dos códigos anteriores, la Novelas posteriores y algunos otros monumentos jurídicos de la Roma Imperial (las Institutas de Gayo, por ejemplo o las Sentencias de Paulo, también) una gran influencia, directa e indirecta a la vez, sobre la legislación bárbara.

La famosa "Ley romana de los visigodos" destinada a los súbditos romanos del reino visigótico, no es sino una abreviación del Código Teodosiano y las otras fuentes que acabamos de mencionar. Por eso la "Ley romana de los visigodos" se denomina también "Breviario de Alarico", del nombre del resumen publicado por el rey visigodo Alarico II al principio del siglo VI. Este es un ejemplo de influencia directa ejercida sobre la legislación bárbara por el Código de Teodosio. Pero más grande aún fue la influencia que ejerció por intermedio del referido Código visigodo.

En la Alta Edad Media, siempre se alude a la Ley romana, es invariablemente la "Ley romana de los visigodos", y no el verdadero Código Teodosiano lo que se cita. Durante todo ese período, y hasta la época de Carlomagno incluso, la legislación de Europa occidental fue influida por el Breviario de Alarico, que se convirtió en la principal fuente del derecho romano en Occidente. También la ley romana, en esta época, influye en la Europa occidental, y no a través del Código de Justiniano, que sólo se propagó en Occidente mucho más tarde, hacia el siglo XIII.

La influencia de este Código fue aún mayor, porque parece que el Breviario de Alarico desempeñó cierto papel incluso en la historia de Bulgaria, ya que el Papa Nicolás I se lo envió al rey Boris quien había expedido al Papa una delegación, en el año 866, pidiéndole que mandase a Bulgaria las "leyes del mundo" ("Leges mundanae"). Contestando a esta petición, el Papa, en su Responsa ad Consulta Bulgarorum, envió a los búlgaros, según sus propios términos, "las verdaderas leyes de los romanos", que precisamente debían haber sido el breviario de Alarico. Claro que de haber sido así realmente, no debemos exagerar la importancia de ese Código en la vida de los antiguos búlgaros, porque, muy pocos años después de tal suceso, Boris rompió con la curia romana y se aproximó a Constantinopla. Pero el mero hecho de que el Papa enviase a Bulgaria el Breviario basta para señalar el papel que éste desempeñaba en la vida europea del siglo IX. Todos estos ejemplos indican bastante la influencia y gran difusión del Código Teodosiano.

Desgraciadamente no ha llegado hasta nosotros ningún ejemplar de Código Teodosiano y lo que se ha podido reconstruir del mismo lo ha sido en base de la Ley romana visigotorum y las referencias que el Código de Justiniano hace en forma seguramente textual. Las ediciones más notables de dicha Ley son las de Jacobo Godofredo, la de Mommsem de 1905 y la de Kruger de 1923.

Es de destacar el esfuerzo realizado en nuestro país por el entonces Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Romano, el Dr. Agustín Díaz Bialet, quien ha

hecho una traducción al castellano publicada por la Revista de dicha Asociación en agosto de 1975.

También pertenece a Teodosio II la Ley de Citas. Ante la decadencia de la actividad jurisprudencial, se trata de establecer el valor de las opiniones de los juristas clásicos de los siglos II y III y fijar su autoridad ante los tribunales. Los Emperadores Teodosio II y Valentiniano III mediante una constitución suscripta por el primero, fijan el valor de las *res iuratae* y el uso de las obras de los mencionados prudentes. Esta célebre constitución fue publicada con fecha 9 de noviembre del 426. Establece que las opiniones de Paulo, Ulpiano, Gayo, Modestino y Papiniano son las únicas que pueden ser tenidas en cuenta en los litigios, tanto por las partes como por los jueces. Los mismos podían fundar sus sentencias en la doctrina de los juristas cuando la mayoría de ellos estuvieran de acuerdo, en caso de paridad de pareceres debían optar por la opinión de Papiniano. Cada cita debe ser confirmada por medio de la exhibición del texto original correspondiente, requisito que, dadas las obvias dificultades que presenta, no tuvo vigencia en la práctica.

La finalidad de esta Ley fue la de evitar la disparidad de criterios y brindar una mayor seguridad a los jueces y las partes involucradas en un proceso. Igualmente implica una revalorización de la fecunda labor jurídica de los juristas denominados "clásicos" cuya creatividad permanece aún vigente en las legislaciones actuales. Pero también es una muestra poco favorable a la cultura de los jueces que sustituían el examen crítico del fundamento de una opinión por el simple número de sus sostenedores, y de los maestros posclásicos que carecían por lo menos en estos primeros tiempos, de ideas jurídicas propias, pero poco a poco fueron madurando nuevos esquemas de clasificación de las instituciones jurídicas, nuevos modos de exposición didáctica, con lo cual si la actividad de los juristas orientales es más modesta, fue luego acompañada de diversas tendencias filosóficas, originando el bizantinismo doctrinal que procedente del neoplatonismo y del Cristianismo van a hacer célebre igualmente este período, sobre todo el llamado "justiniano".

Debemos destacar que por esta Ley se le otorgó el "*ius publicae respondendi*" al jurista Gayo, quien no gozó en vida de esta prerrogativa.

Teodosio II murió en el año 450. A pesar de su debilidad y de su falta de capacidades de estadista, su largo reinado presenta un interés considerable para la evolución ulterior del Imperio, sobre todo desde el punto de vista de la historia de la civilización. Gracias a una juiciosa elección de sus altos funcionarios. Teodosio logró obtener

resultados muy grandes. La escuela superior de Constantinopla y el Código de Teodosio quedan como monumentos imperecederos en la historia de la civilización del primer cuarto del siglo V. Los muros mandados a elevar por este gran Emperador hicieron inexpugnable a Constantinopla durante varios siglos. En cierto sentido, los muros de Constantinopla fueron para Oriente los cañones y la pólvora que faltaron a Occidente y por cuya falta el Imperio cayó.